



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2017-MPC

Casma, 13 de Diciembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Casma, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, se establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, en mérito al Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; es competencia de los gobiernos locales planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo al Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia y ordenamiento territorial, en el nivel provincial, así como emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales ejercen las funciones específicas exclusivas, entre otras el "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, prescribiendo en el inciso 4: "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, Artículo 12° se establece que los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban el instrumento denominado Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, entre otros;

Que, la precitada normatividad en el Capítulo II define al Plan de Acondicionamiento Territorial, como un instrumento técnico normativo de planificación física - espacial en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; establece el contenido de este estudio; el procedimiento y plazo para la consulta del PAT, en su etapa final, que es de cuarenta y cinco (45) días calendario, para finalmente proponerlo ante el Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, con una vigencia de veinte (20) años;





ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2017-MPC

Que, mediante Informe N° 87-2017-MPC/PAT-PDU/PUR-MPP de la Jefe del Equipo Técnico PAT y PDU de Casma, y el Informe N° 17-2017-MPC/PAT-PDU/S-MUVS del Supervisor de los estudios, hacen de conocimiento que se ha dado debido cumplimiento a las acciones previas para la aprobación del Plan de Acondicionamiento de la Provincia de Casma 2017-2037;

Que, mediante Informe N° 367-2017-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 03 de Octubre de 2017, la Sub Gerente de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, recomienda la aprobación del "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Casma 2017-2037", por cumplir con el procedimiento de convocatoria, validación y presentación del plan, de acuerdo al artículo 19° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, con Informe N° 413-2017-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, de fecha 03 de octubre de 2017, indica que el estudio denominado "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Casma 2017-2037" ha cumplido con todas las exigencias técnicas exigidas en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sugiriendo que debe ser elevado al pleno del Consejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 632-2017-2017-OAJ-MPC/RADB de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de agosto de 2017, indica que el estudio del "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Casma 2017-2037" - PAT ha cumplido con la normatividad exigida en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 008-2017-P-COyOEFS-MPC la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos, de fecha 17 de octubre de 2017, evalúa el estudio del PAT, sus formalidades prescritas en la ley y los informes técnicos y legales respectivos, dictaminó aprobar el estudio del "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Casma 2017-2037" - PAT elaborado por la Municipalidad Provincial de Casma, en el marco del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Servicios Provistos por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro de la MPC, Ancash - II Etapa;

Que, estando a lo expuesto y con las opiniones favorables de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural – Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal, y conforme al Acta de la Sesión de Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASMA 2017-2037

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASMA 2017-2037, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que tendrá una vigencia de veinte (20) años contados a partir de su publicación, con la estructura siguiente:

TOMO I	:	CONTEXTO Y DIAGNOSTICO
CAPITULO I	:	CONSIDERACIONES GENERALES
CAPITULO II	:	CONTEXTO REGIONAL DE LA PROVINCIA
CAPITULO III	:	VALIDACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO
CAPITULO IV	:	DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DEL TERRITORIO
CAPITULO V	:	SINTESIS Y MODELO DE DIAGNOSTICO TERRITORIAL





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2017-MPC

TOMO II	:	PROPUESTA
CAPITULO VI	:	PROPUESTA GENERAL
CAPITULO VII	:	PROPUESTAS ESPECÍFICAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
CAPITULO VIII	:	INSTRUMENTO TECNICO DE GESTION TERRITORIAL
CAPITULO IX	:	PROGRAMA DE INVERSION TERRITORIAL
CAPITULO X	:	GESTION DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
ANEXO I	:	SISTEMATIZACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACION DEL PLAN

TOMO III : MAPAS TERRITORIALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto legal alguno cualquier disposición administrativa que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, la implementación, ejecución, supervisión y monitoreo del cumplimiento de este plan, coordinando con las demás instancias municipales a fin que en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura se incluyan los proyectos del Programa de Inversiones del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Casma 2017-2037 - PAT.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaria General la publicación respectiva y notificación a las instancias municipales correspondientes, a los distritos de Yaután, Comandante Noel y Buenavista Alta, así como al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y a la Unidad de Informática la difusión y publicación en el portal institucional de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe, así como en los bandos y carteles municipales de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Nimbela
ALCALDE

